



AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA (TOLEDO)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

A la vista de la Resolución de Alcaldía, en la que se solicita a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento la elaboración de un pliego de prescripciones técnicas para realizar la licitación de la obra de **“Suministro e Instalación de contadores de los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable de Escalonilla (Toledo)”**, se adjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, la documentación referida, el siguiente,

INFORME-MEMORIA

PRIMERO.- El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- (EDL 2017/226876), en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, define el contrato administrativo mixto, con carácter general, como aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la de **“Suministro e Instalación de contadores de los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable de Escalonilla (Toledo)”**, que consiste en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento y el vuelco de datos en la plataforma de gestión tributaria GIAWEB; resultando el objeto principal del contrato la parte de suministro, de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y por cuanto queda acreditada la insuficiencia de recursos técnicos propios para hacer frente a dicha necesidad.

SEGUNDO.- A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es de **147.500,00.-€**, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

TERCERO.- Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se informa que la necesidad del presente contrato viene motivada por las deficiencias del parque de contadores domiciliarios debido a la obsolescencia del mismo así como la necesidad de digitalizar y controlar el servicio

de suministro domiciliario de agua potable, tanto en su funcionamiento como en el control de consumos, precisando una nueva instalación más eficiente como la tecnología adecuada.

CUARTO.- El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- (EDL 2017/226876), en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

En Escalonilla, a 26 de marzo de 2024
Los Servicios Técnicos municipales